ORDEN DE SERVICIOS NÚMERO GH - 002

(ENERO 24 DE 2024)

CONTRATISTA:	FEDAVA S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT.900.891.362-8
	R. LEGAL: JOSÉ FERNELL MEJÍA BECERRA
	CC. 13.459.651 DE CÚCUTA
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
NIT:	NIT: 890.981.536-3
R. LEGAL:	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
IDENTIFICACIÓN:	CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTÓMETRÍA POR EVENTO (CONSULTA, INTERCONSULTA Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y DEMANDA DE ÉSTA PARA MANTENER LA OPORTUNIDAD DEL SERVICIO Y SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00)
PLAZO:	ENERO 24 A DICIEMBRE 31 DE 2024
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE CONTRATAN SERÁN IMPUTADOS AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA Y SE CANCELARÁN CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ORDEN
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISIÓN:	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
NOMBRE:	ALVARO ORTEGA BALAGUERA
CARGO:	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACIÓN:	Manual de contratación de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó. LA ESE cuenta con el servicio de OPTOMETRÍA, debidamente habilitado y ofertado en su portafolio de servicios, por lo tanto, está en la obligación de garantizar la atención de los usuarios que la requieran provenientes del municipio de Yolombó, su área de influencia y otras regiones aledañas, con calidad, oportunidad y eficiencia. Dado que en su planta de cargos de LA ESE no existe profesional en dicha especialidad, se hace necesario realizar la contratación de estos servicios ya sea con persona natural o jurídica.

Según la propuesta presentada por su empresa para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTOMETRÍA, la cual hace parte integral de este documento y previa las valoraciones y/o cotizaciones de mercado, LA ESE, ha determinado a su oferta como la más favorable y beneficiosa para la entidad.

Por lo anterior, se realiza la suscripción de la presente ORDEN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA - CONTRATISTA: FEDAVA S.A.S.
NIT.900.891.362-8

SEGUNDA – CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
NIT. 890.981.536-3

TERCERA – OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE OPTÓMETRÍA POR EVENTO (CONSULTA, INTERCONSULTA Y SUMINISTRO DE ANTEOJOS), DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y DEMANDA DE ÉSTA PARA MANTENER LA OPORTUNIDAD DEL SERVICIO.

CUARTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades

conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA deberá: 1) Garantizar la prestación de los servicios de Optometría, previo acuerdo entre las partes, programación establecida por LA ESE y necesidad del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad, en lo que dependa de su autonomía. 2) Suministrar anteojos con el correspondiente estuche, cordón y paño especial para la limpieza de los mismos. 3) Dar garantía al usuario de 6 meses por los lentes suministrados. 4) De cada visita deberá presentar una relación de los usuarios efectivamente atendidos. 5) Diligenciar de manera correcta todos y cada uno de los registros correspondientes en las historias clínicas. 6) Responder patrimonialmente por la pérdida o daños de materiales, elementos y equipos entregados, así como por los daños antijurídicos por responsabilidad civil extracontractual que se ocasione a pacientes, usuarios o a terceros en general, siempre y cuando se compruebe debidamente el respectivo siniestro y la participación culposa o dolosa. 7) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal de la empresa y representante legal. 8) Hacer uso de los equipos y suministros de manera cuidadosa y racional, con criterios de economía. 9) GARANTÍAS: EL CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, acompañada de certificado en el cual se especifique: a) El cubrimiento de la ORDEN DE SERVICIOS celebrada con LA ESE, por el término de duración de la misma y SEIS (6) meses más. b) Porcentaje de afectación de la póliza por concepto de reclamaciones. 10) Atender y acatar cumplidamente las recomendaciones, indicaciones e instrucciones que le formule LA ESE. 11) Proporcionar a LA ESE toda la información y documentos requeridos en cuanto a la idoneidad, experiencia, de la empresa y el personal que ejecutará las actividades inherentes al objeto contractual. 12) Cumplir las normas, políticas, procesos y procedimientos de calidad establecidos por LA ESE. 13) Garantizar el cumplimiento de las normas sobre ética médica; así como las establecidas por LA ESE al respecto. 14) Las demás que en forma escrita acuerden posteriormente las partes contratantes.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ESE: Con ocasión de la presente ORDEN DE SERVICIOS, LA ESE estará en la obligación de: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA las facturas por concepto de servicios prestados en los plazos y términos establecidos. 2) Respetar la autonomía técnica y científica de EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios de Optometría. 3) Suministrar la infraestructura física y tecnológica requerida para la prestación de efectiva de los servicios. 4) Efectuar las retenciones de ley a que haya lugar.

QUINTA – VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES: Para efectos fiscales la presente ORDEN DE SERVICIOS tiene un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00), no obstante, el valor final de la misma será equivalente a la sumatoria de lo facturado por concepto de prestación de los servicios profesionales de OPTOMETRÍA por evento.

SEXTA – FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: LA ESE cancelará a EL CONTRATISTA los servicios profesionales prestados el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la consulta.

Para cada pago será indispensable que EL CONTRATISTA presente dentro de los CINCO (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio factura y/o cuenta de cobro, la cual llevará el Visto Bueno por parte de la Subdirección Científica de la ESE, designada para la supervisión, como aval de la efectiva prestación de los servicios a entera satisfacción, comprobante de pago de sus obligaciones a la Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales) y la relación de los usuarios efectivamente atendidos.

Todas las facturas estarán sujetas a revisión y podrán ser objeto de glosas debidamente justificadas por parte de LA ESE. En caso de presentarse glosas justificadas sobre cuentas ya canceladas, LA ESE descontará el valor de las glosas de las cuentas pendientes por pagar a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó.

OCTAVA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE atenderá el pago del valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticuatro (2024) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, los cuales se adjuntan.

NOVENA – DURACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo comprendido entre el VEINTICUATRO (24) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, previa verificación de cada uno de los requisitos.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión sobre el cumplimiento en la ejecución de la ORDEN DE SERVICIOS estará a cargo de la Subdirección Científica de LA ESE.

DECIMA PRIMERA – APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXHORBITANTES: Esta orden lleva implícita la posibilidad de que LA ESE aplique al contratista las cláusulas exorbitantes de la Ley 80, terminación, interpretación y liquidación unilateral.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la ORDEN, LA ESE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, el cual, una vez cancelada, por LA CONTRATISTA, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA – MULTAS POR RETRASOS: Del 1% del valor de la orden por día de retraso.

DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS: Atendiendo al valor y la forma de pago no se obligará a EL CONTRATISTA a constituir garantía para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: No obstante, lo anteriormente consignado en la presente CLAUSULA, EL CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, acompañada de certificado en el cual se especifique: a) El cubrimiento de la ORDEN DE SERVICIOS celebrada con LA ESE, por el término de duración de la misma y SEIS (6) meses más. b) Porcentaje de afectación de la póliza por concepto de reclamaciones

DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA ESE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en la Ley 80. Igualmente, en la Orden son aplicables las cláusulas de modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones que la Ley 80 señala.

DECIMA SEXTA – SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en la ley, EL CONTRATISTA se considera para efectos de esta Orden como independiente, en consecuencia, LA ESE no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole. Si EL CONTRATISTA contrata personal para cumplir el objeto contractual será a su cargo y responsabilidad los gastos que ello genere y entre este personal y LA ESE no surge relación laboral alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de esta ORDEN DE SERVICIOS por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la misma, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA OCTAVA – EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de la presente ORDEN DE SERVICIOS declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA ESE.

VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN: La presente ORDEN DE SERVICIOS podrá darse por terminada, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. b) Por vencimiento de su plazo. c) por las demás previstas en misma. PARÁGRAFO: La presente ORDEN DE SERVICIOS no podrá ser renovado automáticamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: La liquidación de la presente ORDEN se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden se entiende perfeccionada una vez firmada por las partes contratantes.

VIGÉSIMA CUARTA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración de la ORDEN DE SERVICIOS.

VIGÉSIMA QUINTA – INSTALACIONES LOCATIVAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA ESE facilitará a EL CONTRATISTA, las instalaciones locativas, equipos e implementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, los cuales se destinarán exclusivamente para estos efectos y en ningún caso podrán ser retirados del lugar de prestación del servicio. No obstante, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento serán responsabilidad de LA ESE.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Son documentos de la presente ORDEN los siguientes: POR LA EMPRESA: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. POR EL CONTRATISTA: 1) Propuesta económica presentada con costo detallado. 2) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la empresa. 4) Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, del Representante Legal y de la empresa. 6) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal. 7) Certificado de antecedentes de la Policía (RNMC) de representante legal. 8) Constancia de pago a los sistemas de seguridad social de la empresa y personal. 9) Póliza De Responsabilidad Civil Vigente. 10) Rut de la empresa. 11) Hojas de vida DAFP de representante legal y personal que ejecutará las actividades inherentes del contrato, con los soportes correspondientes (Actas de grado, diplomas, tarjetas profesionales, certificado tribunal ética médica, rethus, certificado de integridad DAFP, póliza de responsabilidad civil médica, certificado deudores alimentarios REDAM. 12) Certificados que acrediten experiencia (2) de la empresa, representante legal y profesionales que ejecutarán actividades. 13) certificado antecedentes delitos sexuales de representante legal. 14) Declaración de renta de la empresa. 15) certificado deudores alimentarios REDAM representante legal.

VIGÉSIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos de la presente Orden de Servicios se fija como domicilio el Municipio de YOLOMBO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

JOSÉ FERNELL MEJÍA BECERRA
Representante Legal – Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
24.01.2024